



**ACUERDO CA No. 075 de 2024
(20 de agosto de 2024)**

“Por medio del cual se establece el Reglamento que regula las prácticas académicas curriculares, salidas de campo y salidas de campo de investigación de los programas académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en ejercicio de las atribuciones estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 29 y 31 del estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 079 de 2022, se estableció el reglamento y protocolo de seguridad de las salidas pedagógicas, de campo, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos y/o actividades administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que, la Resolución Rectoral No. 356 de 2022 establece el reglamento de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad y se deroga la Resolución Rectoral No.079 de 2022.

Que se hace necesario derogar el acto administrativo en mención (Resolución Rectoral No. 356 de 2022) para que pueda ser armonizado de acuerdo con los conceptos estipulados en la reglamentación interna de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que las salidas a prácticas académicas curriculares y salidas de campo son actividades complementarias a la formación profesional y/o relacionadas con el plan de estudio de los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, con el objetivo de adquirir destrezas, habilidades, y establecer competencias adquiridas durante el desarrollo de su formación académica.

Que las salidas a prácticas académicas curriculares son actividades que fomentan la formación académica e integral de los estudiantes de pregrado fuera del aula y de las instalaciones de la Universidad, a nivel local, regional y nacional, estas salidas permiten a los estudiantes adquirir, ampliar, complementar, profundizar, enriquecer y aplicar sus conocimientos teóricos y prácticos, además de

desarrollar habilidades relacionadas con los saberes específicos de una asignatura o con problemas del conocimiento inherentes al objetivo formativo del Programa Académico.

Que las salidas de campo se entienden como una actividad complementaria a la formación académica y profesional relacionada a experiencias directas, en diferentes ambientes, comunidades, y similares que se constituye en un ejercicio práctico y/o de observación en el cual se fortalecen y amplían los conocimientos teóricos que se imparten a los estudiantes durante su proceso de formación académica.

Que las salidas de campo de investigación son actividades especializadas que buscan la aplicación de conocimientos teóricos en contextos reales de investigación. Estas salidas permiten a los estudiantes y docentes interactuar directamente con los entornos investigativos, facilitando la recolección de datos, la observación de fenómenos y la realización de estudios prácticos que enriquecen la experiencia académica y profesional.

Que es necesario redefinir las instancias y actualizar los lineamientos y procedimientos para la planificación, estudio, aprobación y ejecución de las salidas a prácticas académicas curriculares y salidas de campo a nivel local, regional y nacional, que se programen en el marco de las asignaturas de pregrado y posgrado de la Universidad del Trópico Americano.

Que, mediante la Resolución Rectoral No. 1226 de 2024 se adoptó el Plan de Acción y Seguimiento de la Política de Innovación Educativa y Buenas Prácticas Pedagógicas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, dentro del cual quedó establecida la acción No. 2.1.1 "Actualizar el reglamento que rige la realización de prácticas o salidas de campo de los programas de pregrado y posgrado. para lograr esto, se requiere la colaboración conjunta con los líderes de programa, el proceso incluye diagnosticar, proyectar, aprobar y adoptar el documento que actualiza las normativas relacionadas con las prácticas de pregrado y posgrado.

Que, mediante las actas de reunión No. 003 y 005 de Vicerrectoría Académica, se adelantaron mesas de trabajo con los líderes y/o coordinadores de los programas académicos donde se concertó la necesidad de construcción de un nuevo reglamento de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano, debido a las falencias en procedimiento y vacíos de interpretación de la norma existente.

Que es necesario redefinir las instancias y actualizar los lineamientos y procedimientos para la planificación, estudio, aprobación y ejecución de las salidas prácticas académicas curriculares y las salidas de campo curriculares a nivel local, regional y nacional, que se programen en el marco de las asignaturas de pregrado de la Universidad del Trópico Americano.

Que, el artículo 28 del Estatuto del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la universidad.

Que, dentro de las funciones descritas del Consejo Académico señaladas en el numeral 1 del artículo 29 del Estatuto General de Unitrónico, se establece que le compete a este órgano colegiado decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, proyección social y bienestar universitario.

Que, el numeral 21 del Artículo 29 del Estatuto General de Unitrónico establece como función del Consejo Académico, la de decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.

Que, se hace necesario expedir un Reglamento para las Prácticas académicas curriculares y salidas de campo de los programas académicos de pregrado y posgrado de Unitrópico que guarde coherencia entre los contenidos teóricos y la práctica que se imparten en los diferentes espacios académicos.

Que, en concordancia con los fundamentos expuestos anteriormente, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales, normativas, estatutarias y reglamentarias,

ACUERDA:

TÍTULO I:

DE LAS SALIDAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y SALIDAS DE CAMPO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO.

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el reglamento que regula las prácticas académicas curriculares, salidas de campo y salidas de campo de investigación de los programas académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento aplica para el desarrollo de las actividades relacionadas en las prácticas académicas curriculares, salidas de campo y salidas de campo de investigación de los programas de pregrado y posgrado que realice la Universidad Internacional del Trópico Americano.

PARÁGRAFO. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento, las actividades individuales relacionadas con requisitos y opciones de grado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **SALIDA PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES:** La salida de prácticas académicas curriculares son actividades realizadas por los programas académicos de Unitrópico, en sitios distintos a las sedes de la Universidad, en relación con las asignaturas teórico-prácticas del plan de estudios. Estas actividades, dirigidas y supervisadas por un profesor, permiten a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos, evaluar situaciones reales y validar sus competencias. La evaluación de estas salidas está vinculada con los contenidos estudiados en el aula, contribuyendo a los resultados de aprendizaje, su realización y evaluación debe quedar pactada en el plan de curso. Las prácticas académicas curriculares podrán ser nacionales, departamentales o locales.
2. **SALIDAS DE CAMPO:** Son aquellas salidas complementarias, como una actividad académica en la que el estudiante, en el marco de una teoría, observa, comprueba o confronta el conocimiento del orden social, artístico, tecnológico, productivo, cultural, económico y ecológico, que fortalece su formación, en un área disciplinar específica. Estas actividades son dirigidas, acompañadas y supervisadas por un profesor, y tienen como objetivo proporcionar a los estudiantes experiencias directas y aplicadas en diferentes contextos, que complementan y fortalecen los conocimientos teóricos adquiridos en el aula.

3. **SALIDA DE CAMPO LOCALES:** Son aquellas realizadas fuera de las sedes de Unitrópico, pero dentro del casco urbano de Yopal, por lo mismo, no requieren una planificación financiera dado que no reciben apoyo económico; su realización y evaluación, deben quedar pactadas en el plan de curso.
4. **SALIDA DE CAMPO DEPARTAMENTAL:** Las salidas de campo departamentales son aquellas que se realizan dentro del departamento de Casanare. Estas salidas se enfocan en actividades educativas y prácticas relacionadas con las asignaturas teórico-prácticas y tienen como objetivo proporcionar a los estudiantes una experiencia directa con el entorno, su realización y evaluación, deben quedar pactadas en el plan de curso.
5. **SALIDA CAMPO NACIONAL:** Son aquellas que se realizan fuera del departamento de Casanare, abarcando otras regiones del país. Estas salidas permiten a los estudiantes conocer y estudiar contextos variados de diferentes regiones en el ámbito nacional, ampliando su perspectiva y aplicando conocimientos en un entorno más amplio y diverso.

Parágrafo 1. Las salidas prácticas académicas curriculares serán organizadas por cada unidad académica, la totalidad de estas deberán proyectarse desde el año anterior y deberán quedar establecidas mediante Resolución por cada Facultad. No podrán incluirse salidas prácticas académicas curriculares que no estén reglamentadas en el presente acuerdo.

Parágrafo 2. Las salidas prácticas académicas curriculares contarán con apoyo financiero por parte de la universidad conforme a la disponibilidad presupuestal vigente y debida aprobación de Rectoría. No obstante, las salidas de campo locales, departamentales y nacionales no serán objeto de financiación institucional y deberán ser asumidas por los estudiantes y/o profesores.

Parágrafo 3. En toda salida los profesores verificarán que los estudiantes cuenten con los elementos de protección según sea el caso. Esta verificación deberá realizarse antes de iniciar la salida.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La duración de una práctica académica curricular o salida de campo no podrá extenderse a más de tres (3) días, incluyendo los tiempos de desplazamiento.

Parágrafo 1. Las salidas prácticas académicas curriculares o salidas de campo locales no podrán exceder un (1) día desde el inicio hasta la finalización de la actividad, incluyendo los tiempos de desplazamiento. Excepcionalmente, la duración podrá extenderse en días cuando las actividades académicas o logísticas lo requieran, siempre que dicha extensión esté debidamente justificada. En el caso de las prácticas académicas curriculares, la extensión deberá ser autorizada por el Rector, y para las salidas de campo, por el Consejo de Facultad o Escuela.

Parágrafo 2. Las salidas a prácticas académicas curriculares y salidas de campo departamentales no podrán exceder dos (2) días desde el inicio hasta la finalización de la actividad, incluyendo los tiempos de desplazamiento. Excepcionalmente, la duración podrá extenderse en días cuando las actividades académicas o logísticas lo requieran, siempre que dicha extensión esté debidamente justificada. En el caso de las prácticas académicas curriculares, la extensión deberá ser autorizada por el Rector, y para las salidas de campo, por el Consejo de Facultad o Escuela.

Parágrafo 3. Las salidas a prácticas académicas curriculares y salidas de campo nacionales no podrán exceder tres (3) días desde el inicio hasta la finalización de la actividad, incluyendo los tiempos de desplazamiento. Excepcionalmente, la duración podrá extenderse en días cuando el desplazamiento

sea mayor a 370 kilómetros, siempre que dicha extensión esté debidamente justificada y sea autorizada por el Rector.

Parágrafo 4. En casos de fuerza mayor o caso fortuito que impida la llegada de los participantes a Unitrópico dentro del plazo establecido, la duración podrá extenderse de manera excepcional. Dicha extensión deberá estar debidamente justificada y autorizada por la Universidad conforme al procedimiento establecido.

Parágrafo 5. Las salidas académicas preferiblemente se deben realizar con las personas naturales, personas jurídicas, instituciones o entidades con las que Unitrópico tenga un vínculo, convenio o relacionamiento con el sector externo.

Parágrafo 6. Los costos de alojamiento y alimentación durante las salidas a prácticas académicas curriculares y salidas de campo serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes participantes. Dichos costos no serán cubiertos por la Universidad y deberán ser asumidos directamente por los estudiantes.

CAPÍTULO II:

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA: Las salidas de prácticas académicas curriculares serán determinadas por el Consejo Académico. Solo se autorizará aquellas prácticas que estén específicamente contempladas en la resolución correspondiente emitida para tal fin.

1. **Consejos de Facultad o Escuela:** Los Consejos de Facultad o Escuela tienen la competencia de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para la realización de las prácticas académicas curriculares, así como de autorizarlas, conforme a la estructura curricular de cada programa académico.
2. **Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces:** A los Líderes y/o Coordinadores de Programa o el que haga sus veces, les corresponde realizar y remitir la planeación de las salidas a prácticas académicas curriculares al Consejo de Facultad o Escuela antes del mes de septiembre de cada vigencia, teniendo en cuenta que estas salidas se aprobarán durante el inicio de cada período académico según se fije mediante el calendario académico. Además, deberá relacionar las salidas de campo que serán desarrolladas durante cada período académico una vez sean concertadas dentro del Acuerdo Pedagógico o Plan de Curso.
3. **Profesor:** Gestionar el cumplimiento de requisitos documentales necesarios para llevar a cabo la salida, observar los procedimientos establecidos para este fin y responsabilizarse por el buen desarrollo de la salida.

ARTÍCULO 6. PLANEACIÓN DE SALIDAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES. De conformidad con el principio de planeación, las salidas a prácticas académicas curriculares deben ser planeadas por el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 5, numeral 2.

ARTÍCULO 7. PLANEACIÓN DE SALIDAS DE CAMPO: En cumplimiento del principio de planeación, las salidas de campo deben ser planeadas por el profesor responsable de la asignatura a más tardar durante la segunda semana de clases de cada período académico; posteriormente radicadas ante el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces, para su remisión al Consejo de Facultad o Escuela quien otorgará o no la autorización pertinente.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la naturaleza de las salidas de campo, la programación en cuanto a las fechas de realización de estas, obedecerán a la necesidad y oportunidad pedagógica y académica de la misma. No obstante, deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 16 y siguientes.

ARTÍCULO 8. RUBRO PRESUPUESTAL: Anualmente, Unitrópico asignará un rubro presupuestal para las salidas prácticas académicas curriculares, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 9. PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES: Una vez presentadas y autorizadas las respectivas prácticas académicas curriculares de cada programa académico por el Consejo de Facultad o Escuela, deberán recibir el visto bueno por parte del Vicerrector Académico en el formato establecido para la aprobación de dichas salidas.

Parágrafo 1. Solo podrán ser presentadas y aprobadas aquellas prácticas académicas curriculares que hayan sido previamente establecidas y autorizadas por el Consejo Académico mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. SALIDAS DE CAMPO: Estas salidas deberán ser objeto de autorización y aprobación por parte del Consejo de Facultad o Escuela, mediante resolución debidamente motivada. El Consejo de Facultad o Escuela deberá verificar que dichas salidas de campo cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo y estén previamente pactadas y detalladas en el plan de curso.

ARTÍCULO 11. COMUNICACIÓN DE APROBACIÓN DE SALIDAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES: La Vicerrectoría Académica será responsable de comunicar la aprobación de las salidas prácticas académicas curriculares a la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos, así como a la Oficina de Talento Humano. Esta comunicación deberá realizarse para que ambas unidades administrativas procedan conforme a sus respectivas competencias.

Parágrafo: Las salidas de campo, una vez avaladas por el Consejo de Facultad o Escuela, serán comunicadas por el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces al profesor responsable. El profesor será el encargado de coordinar las actividades correspondientes con los estudiantes, garantizando la adecuada ejecución de las actividades programadas.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y LAS SALIDAS DE CAMPO: El profesor a cargo de la práctica o salida queda formalmente autorizado para suspender la actividad si, a su criterio, se presentan situaciones que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes, su propia seguridad, y la del medio de transporte; además, si se presentan situaciones de orden público o riesgo de desastre durante el desplazamiento, en el sitio de visita y/o alojamiento, así como en casos de incumplimiento de las normas y reglamentos de la universidad.

Parágrafo 1. En todo caso, el profesor deberá informar de inmediato al Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces correspondiente sobre las razones que motivaron la suspensión, asegurando que se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de todos los involucrados.

Parágrafo 2. La Universidad, aplicando el principio de precaución, podrá suspender las prácticas académicas curriculares o salidas de campo cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, bienes o derechos de las personas involucradas.

CAPÍTULO III:

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y SALIDAS DE CAMPO

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES: Para la realización de actividades fuera del campus de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) en la modalidad de prácticas académicas curriculares, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cada Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acuerdo y los documentos que hacen parte integral del mismo, deberá radicar la solicitud de aprobación ante el Consejo de Facultad o Escuela, consignando en oficio formal la siguiente información: Facultad, programa académico, Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces que solicita, nombre de la asignatura, justificación, descripción del lugar que se requiere para realizar la práctica, duración de práctica.
2. El Consejo de Facultad o Escuela, en ejercicio de su competencia, y una vez realizada la respectiva verificación de requisitos de la solicitud, autorizará las prácticas académicas curriculares para cada período académico mediante resolución debidamente motivada.
3. Una vez aprobada la práctica académica curricular por el Consejo de Facultad, el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces comunicará la Resolución correspondiente al profesor asignado para dictar el curso. El profesor será responsable de cumplir con los requisitos establecidos para llevar a cabo la práctica académica curricular.
4. El profesor responsable radicará ante el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces el formulario de trámite debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, con el fin de que sea sometido al Consejo de Facultad o Escuela para la verificación de los requisitos y posterior visto bueno, que deberá incluir lo siguiente:
 - Oficio de solicitud radicada por el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces ante el Consejo de Facultad o Escuela, debidamente diligenciado.
 - Formato de trámite de práctica académica curricular, debidamente diligenciado.
 - Lista numerada y firmada de estudiantes.
 - Aportar certificado de capacitación en primeros auxilios, emitido por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
 - Seguro estudiantil.
 - Constancia afiliación activa a la EPS, no mayor a 30 días desde su expedición.
 - Anexar permiso o aceptación de visita emitido por la empresa o entidad donde se llevará a cabo la práctica, que autorice el acceso del grupo participantes a sus instalaciones o actividades.
5. La Oficina de Bienestar Universitario, dará visto bueno en el formato de trámite de salida a práctica académica curricular en cuanto a la asignación del bus institucional o el que se asigne. La Oficina de Bienestar Universitario, junto con la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos, verificará la disponibilidad de vehículos universitarios para las salidas a prácticas académicas curriculares. El préstamo de estos vehículos se realizará conforme a la normativa vigente de la universidad.
6. El Consejo de Facultad o Escuela trasladará el formulario de trámite de salida práctica académica curricular a la Vicerrectoría Académica, junto con la resolución de autorización del Consejo de Facultad o Escuela. La Vicerrectoría Académica procederá a dar el visto bueno en el formato de trámite correspondiente.
7. Posteriormente, la Vicerrectoría Académica proyectará la Resolución Rectoral que aprobará la destinación de los recursos económicos (viáticos o apoyo económico para los profesores y

servicio de transporte para estudiantes y profesores), para las salidas de prácticas académicas curriculares del periodo académico correspondiente.

Parágrafo. En caso de no existir disponibilidad presupuestal, no se otorgarán apoyos económicos por parte de Unitrópico a las prácticas académicas curriculares.

ARTÍCULO 14. TRANSPORTE PARA LA PRÁCTICA ACADÉMICA CURRICULAR: Todo el grupo (estudiantes y profesores) que participará en la práctica académica curricular deberá viajar en el medio de transporte dispuesto por la Universidad.

Parágrafo. Los costos asociados a peajes, parqueaderos y el lavado del bus institucional serán asumidos por los estudiantes que participen en las prácticas académicas curriculares correspondientes.

ARTÍCULO 15. TRANSPORTE EXTERNO. En caso de no contar con la disponibilidad del bus institucional para la práctica académica curricular, se procederá a contratar un servicio de transporte con una empresa legalmente constituida, conforme a la normativa vigente de la Universidad. La contratación del servicio deberá seguir el proceso de adjudicación establecido y garantizar que la empresa seleccionada cumpla con todos los requisitos legales y de seguridad necesarios.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO SALIDAS DE CAMPO: Para la realización de salidas de campo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez se le asigna la carga académica al profesor, este radica la solicitud de aprobación de salidas de campo ante el Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces, quien será el responsable de tramitarlas ante el Consejo de Facultad o Escuela.
2. El Consejo de Facultad o Escuela en ejercicio de su competencia, y una vez realizada la respectiva verificación de requisitos de la solicitud, autorizará las salidas de campo para cada período académico mediante resolución debidamente motivada.
3. El Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces comunicará al profesor de la decisión del Consejo de Facultad o Escuela; el profesor deberá establecer en el plan de curso, la salida de campo programada, estableciendo fecha y mecanismos de evaluación de ser el caso.
4. La solicitud de salidas de campo por parte del profesor deberá contener los siguientes documentos:
 - Formato de trámite de salida campo, debidamente diligenciado.
 - Lista numerada y firmada de estudiantes.
 - Compromiso y consentimiento debidamente diligenciados.
 - Constancia afiliación activa a la EPS, no mayor a 30 días desde su expedición.
 - Seguro estudiantil.
 - Aportar certificado de capacitación en primeros auxilios, emitido por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
 - Contrato de transporte con una empresa que cumpla los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en caso de que aplique.
5. El Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces gestionará el respectivo permiso académico de los estudiantes.

Parágrafo 1. Las salidas de campo deberán estar alineadas con los resultados de aprendizaje de la asignatura del programa académico correspondiente y cumplir con todas las normativas institucionales establecidas por la Universidad.

Parágrafo 2. La gestión administrativa, incluyendo la contratación de transporte si es necesario, deberá ser adelantada por el profesor responsable de la actividad.

Parágrafo 3. En el caso de salidas de campo locales en las cuales los estudiantes utilicen su propio transporte para llegar al lugar de la actividad, la Universidad quedará exonerada de cualquier responsabilidad por eventualidades que puedan ocurrir durante el trayecto desde el punto de partida hasta el lugar donde será desarrollada la salida de campo, incluyendo cualquier siniestro que pudiera producirse.

CAPÍTULO IV:

REQUISITOS GENERALES PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y SALIDAS DE CAMPO

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico que asistan a las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la asignatura correspondiente.
- b) Firmar una carta compromiso donde se comprometan a cumplir con las normas de comportamiento, seguridad y respeto durante el desarrollo de la práctica académica curricular y/o salida de campo.
- c) Tener seguro estudiantil vigente durante la realización de la actividad.
- d) Presentar certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS, no mayor a 30 días desde su expedición.
- e) Presentar el consentimiento informado debidamente diligenciado y firmado.
- f) Haber culminado la capacitación en primeros auxilios.

Parágrafo 1. En los casos en que el estudiante sea menor de edad, deberán contar con autorización expresa de sus padres o tutores legales para participar en la actividad académica.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos no podrán asistir a la realización de la práctica académica curricular o salida de campo.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS POR LOS CUALES NO SE APRUEBA UNA SALIDA A PRÁCTICA ACADÉMICA CURRICULAR Y/O SALIDA DE CAMPO:

- a) No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los artículos precedentes, o cuando los requisitos sean presentados de manera extemporánea.
- b) Por condiciones naturales, sociales y de seguridad pública del lugar donde se tenga contemplado el desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO V.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA LAS SALIDAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y SALIDAS DE CAMPO

ARTÍCULO 19. CONDICIONES GENERALES: Para la realización de las salidas prácticas académicas curriculares y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrónico), se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales:

1. Las salidas deberán estar a cargo de un profesor de la Facultad o Escuela vinculado al programa académico, o en casos excepcionales, un responsable autorizado por la universidad.

2. Se deberá garantizar, mediante certificado emitido por la Oficina de Bienestar Universitario, que los estudiantes participantes en las salidas cuentan con póliza vigente de seguro de accidentes personales.
3. El comportamiento de los estudiantes deberá estar en conformidad con las políticas, reglamentos y procedimientos de la universidad, así como con las directrices impartidas por el profesor encargado de la actividad.
4. Se deberá realizar un análisis de las condiciones naturales, sociales y de seguridad pública del lugar donde se tenga contemplado el desarrollo de la salida a prácticas académicas curriculares y/o salida de campo, con el fin de constatar que no representa un riesgo para los estudiantes y profesores.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES GENERALES: Para la realización de salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo de Unitrópico, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones generales:

1. El profesor responsable de la realización de las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo deberá instruir a los estudiantes sobre el comportamiento correcto en las actividades programadas, con el fin de evitar acciones peligrosas, conflictos y demás dificultades que puedan surgir en el desarrollo de la actividad. El profesor responsable deberá suscribir un documento de compromiso de responsabilidad del cumplimiento de la normativa de la universidad y de las actividades a desarrollarse en las salidas académicas extramurales.
2. Se deberá realizar la preparación de recursos (mapas, rutas, guías, información bibliográfica, autorización o invitación de las instituciones en caso de ser requerida).
3. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera velará responsablemente por el mantenimiento técnico mecánico de los vehículos de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente.
4. La División de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar la capacitación de primeros auxilios a todos los asistentes de la práctica de manera previa con su respectivo simulacro. Este curso de capacitación deberá tener una vigencia mínima de un (1) año. Asimismo, se establecerá el protocolo de emergencia, el cual deberá ser socializado previamente.
5. La Oficina de Bienestar Universitario verificará y certificará la afiliación del estudiante al seguro de accidentes personales vigente.
6. El profesor deberá realizar un informe de evaluación de las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo (resultados académicos, logros, dificultades y comportamiento de los estudiantes), el cual deberá ser entregado al Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces correspondiente.
7. El profesor aplicará instrumentos de percepción de las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo, que permitan al programa evidenciar el cumplimiento y satisfacción de los estudiantes, el logro de los objetivos, así como el alcance de los resultados de aprendizaje, estos resultados junto con los soportes del mismo, deben ser incorporados al informe de que trata el numeral 6 de este artículo.
8. Se deberá comprobar con lista oficial la presencia de los estudiantes en la realización de las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo.
9. No se permitirá el transporte de personal no autorizado o ajeno a la institución en los medios de transporte utilizados durante las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo.
10. Tanto los estudiantes como los profesores deberán llevar consigo en todo momento su documento de identidad, que puede incluir la cédula digital, y portar el respectivo carné institucional en un lugar visible.

11. El o los profesores responsables de las salidas prácticas académicas curriculares y/o salidas de campo deberán estar debidamente asegurados y al día con sus obligaciones ante la ARL antes de la realización de la actividad.
12. El estudiante deberá allegar al profesor responsable de las salidas prácticas académicas curriculares y/o salida de campo el certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que sea verificado por la Oficina de Bienestar Universitario.
13. El o los responsables de la realización de las salidas prácticas académicas curriculares o salida de campo deberán reportar inmediatamente a su superior jerárquico cualquier eventualidad o imprevisto que se presente en el desarrollo de estas.
14. La Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos deberá verificar que los documentos requeridos por las autoridades de transporte estén vigentes y en conformidad con la normativa aplicable. Estos documentos incluyen, pero no se limitan a, el Seguro Obligatorio para Autos (SOAT), la Revisión Técnico-Mecánica, la Licencia de Conducción, y los paz y salvos en el tránsito.
15. El Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces deberá aplicar la evaluación por el medio que se disponga a los estudiantes, acerca de la realización de la salida, cumplimiento de objetivos, organización etc, aportando las observaciones a las que haya lugar de ser el caso.

CAPÍTULO VI: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 21. DERECHOS: Son derechos de los estudiantes en el desarrollo de actividades fuera del campus de Unitrópico, los siguientes:

1. Conocer con antelación el itinerario, objetivos y características de las actividades fuera del campus.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
3. Tener una orientación completa, disciplinada y responsable por parte de los profesores responsables.
4. Comunicar novedades durante la salida y con posterioridad a ella.
5. Recibir la capacitación en primeros auxilios realizada por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Ejercer todos los derechos contemplados en el reglamento estudiantil, código comportamental y constitucionales.

ARTÍCULO 22. DEBERES. Son deberes de los estudiantes en el desarrollo de actividades fuera del campus de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), los siguientes:

1. Evaluar, utilizando el medio disponible, la realización de la salida, aportando las observaciones pertinentes en caso de que existan.
2. Informar cualquier falta cometida por estudiantes o profesores a la autoridad académica, administrativa o disciplinaria de la universidad.
3. Participar activamente, con disciplina y rigor académico en todo el ejercicio práctico, así como en las actividades previas y posteriores a ella.
4. Ser puntuales y atentos en el desarrollo de las actividades de la salida y demás directrices impartidas por la persona responsable.
5. Conservar un comportamiento personal y moral acorde con las normas de convivencia y civismo.
6. Atender las normatividades propias de los lugares a visitar.
7. Dar cumplimiento al itinerario.

8. Asistir únicamente a los lugares autorizados y contemplados en la realización de actividades fuera del campus.
9. Hacer uso del transporte autorizado por Unitrópico, de no hacerlo no podrá asistir a la realización de las actividades fuera del campus.
10. No portar armas de fuego ni armas cortopunzantes.
11. Portar vestuario acorde con la realización de las actividades fuera del campus y tener en cuenta las indicaciones dadas por el profesor responsable, así también, en los vehículos de la universidad.
12. Participar en la capacitación de primeros auxilios programada por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es de carácter obligatorio.
13. No ausentarse, ni separarse del grupo durante la realización de las actividades fuera del campus.
14. Dar trato respetuoso a las personas con las que se tenga relación en el desarrollo de las actividades de las prácticas académicas o salidas de campo.
15. Mantener el decoro en los lugares donde se realicen las prácticas académicas o salidas de campo, enalteciendo el buen nombre de la universidad en cualquier lugar.
16. Cumplir con los deberes y el régimen disciplinario consagrado en el reglamento estudiantil, el reglamento del uso del bus de Unitrópico, y demás normativa establecida.

Parágrafo. Cualquier actividad realizada por el estudiante o el profesor que no esté contemplada en el programa de la salida práctica académica curricular o en la salida de campo será de responsabilidad exclusiva del participante. En tal caso, se iniciará un proceso disciplinario conforme a lo dispuesto en el reglamento estudiantil o Estatuto Disciplinario vigente.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O SALIDAS DE CAMPO. Son responsabilidades y funciones de los profesores:

1. Diligenciar el formato institucional diseñado para solicitar las prácticas académicas y/o salidas de campo.
2. Determinar y solicitar previamente la aprobación de los escenarios de las prácticas académicas y/o salidas de campo con criterios éticos, legales y de seguridad para los estudiantes.
3. Tener presente, en todo momento, que el profesor es el representante de la Universidad y el responsable de minimizar los riesgos que puedan ocurrir con los estudiantes, en la práctica académica curricular o salida de campo.
4. Todo el personal asistente a la práctica académica o salida de campo estará bajo la autoridad del profesor, y estará sujeto al cronograma de actividades.
5. Los deberes y derechos de los profesores, así como el régimen disciplinario, están comprendidos en el Estatuto del Profesor vigente.

ARTÍCULO 24. PROHIBICIONES. Para la realización de las prácticas académicas curriculares y salidas de campo de Unitrópico, se tendrán en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. No pueden programarse actividades fuera de las sedes de la universidad en áreas con problemas de orden público y/o que representen riesgos para la integridad personal.
2. Queda prohibido el porte, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicotrópicas u hongos, así como el porte de cualquier tipo de armas durante el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con lo contenido en los Reglamentos de la Universidad y Código Nacional de Policía.
3. Utilizar el transporte de la salida académica para usos distintos a los indicados en el plan de salida.

4. Subcontratar el itinerario del viaje (excepto por situaciones de fuerza mayor debidamente autorizadas por Unitrópico).
5. Asistencia a la práctica de personas ajenas al grupo de estudiantes de la asignatura. Esto también incluye profesores no asignados o acompañantes del conductor.
6. Cualquier acción o comportamiento, individual o grupal, que implique riesgo para alguno de los participantes de la salida académica o para el vehículo o para las instalaciones donde se realiza la práctica académica curricular o salida de campo.
7. Que el estudiante llegue por propia cuenta al sitio o sitios destinados a la práctica académica curricular, cualquiera que fuere el motivo por el cual no llegó al sitio y hora de encuentro.
8. Que el estudiante parta anticipadamente por cuenta propia o prolongue la estadía una vez la práctica académica o salida de campo haya finalizado.

Parágrafo. El estudiante o profesor que incurra en las conductas mencionadas en el presente artículo o que incite a otros a hacerlo, será apartado de las actividades propias de la práctica, regresará con el grupo y se le iniciará la investigación disciplinaria a la que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil, profesoral y administrativo de la universidad. En este caso, corresponderá al profesor presentar el informe correspondiente ante el Consejo de Facultad o Escuela.

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN Y CONTINGENCIAS EN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN ACADÉMICA: Toda salida práctica académica curricular o salida de campo será evaluada por el profesor titular de la asignatura conforme a lo establecido en el plan de curso. El profesor definirá y comunicará previamente a los estudiantes la forma de evaluación.

Parágrafo 1. En caso de ausencia justificada a una práctica académica curricular o salida de campo, el estudiante deberá presentar la justificación por escrito acompañada de los documentos de soporte pertinentes al Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces. Este determinará la validez de la excusa académica y, en caso de proceder, remitirá la justificación al profesor de la asignatura responsable de la práctica académica curricular o salida de campo, quien establecerá una alternativa de evaluación para el estudiante. El profesor deberá asegurar que la ausencia justificada no afecte negativamente la evaluación final del curso.

Parágrafo 2. Se establecerá un plan alternativo para cada práctica, contemplando posibles contingencias que puedan surgir durante su desarrollo, asegurando su ejecución dentro del presupuesto disponible.

CAPÍTULO VIII: NORMAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

ARTÍCULO 26. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en este acuerdo, el reglamento estudiantil vigente y estatuto disciplinario de la universidad, cometida por estudiantes o profesores, dará lugar a la apertura de la investigación disciplinaria pertinente contra los presuntos responsables, conforme a la normativa aplicable a cada caso.

ARTÍCULO 27. NORMAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS. Todas las actividades reguladas por el presente acuerdo que se realicen fuera de las instalaciones y del domicilio de Unitrópico estarán sujetas a las disposiciones disciplinarias y académicas de la institución.

Parágrafo 1. Las disposiciones del presente artículo se extienden a los vehículos institucionales y no institucionales utilizados para las actividades reguladas por este acuerdo.

Parágrafo 2. Las disposiciones del Reglamento Estudiantil y del Código Comportamental de Unitrópico se aplican en todos los espacios y escenarios donde se realicen las salidas de prácticas académicas y/o salidas de campo.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: La investigación disciplinaria se adelantará por quien tenga la competencia de acuerdo con la calidad del implicado. En todo caso, durante la investigación, se garantizará el derecho a la defensa y contradicción de los implicados.

ARTÍCULO 29. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE. En caso de que un estudiante incurra en un incumplimiento de las normas institucionales y/o de los sitios donde se realiza la salida, que ponga en peligro la vida, la salud o la integridad de los participantes de la actividad, el profesor deberá suspender la salida de inmediato y regresar a la institución. El profesor deberá informar lo sucedido al Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces, quien estudiará el caso y seguirá el conducto regular correspondiente.

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROFESOR. En caso de que se verifique un incumplimiento de las obligaciones por parte del profesor, los estudiantes deberán presentar una queja debidamente sustentada al Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces. Este, a su vez, deberá remitir el caso al Consejo de Facultad o Escuela para su revisión y resolución, conforme a los procedimientos y normas establecidas por la universidad.

ARTÍCULO 31. SANCIONES. Las sanciones por incumplimiento de las normas disciplinarias y académicas serán de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional y/o legal aplicable a cada caso.

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO DE EMERGENCIA. Cualquier cambio imprevisto que surja y que potencialmente representen un riesgo en la movilización o en las actividades de las salidas prácticas académicas curriculares o salidas de campo, debe ser informado inmediatamente a la institución, con el fin de determinar las medidas para superar este evento de la mejor manera.

En caso de presentarse situaciones de orden público, hurto o amenaza, se debe contactar inmediatamente con las autoridades competentes y denunciar formalmente estos hechos.

En caso de situaciones de emergencia médica, se deben prestar los primeros auxilios en caso de ser necesario, además de buscar la atención médica en un centro de salud u hospital cercano al lugar del hecho, procurando preservar la vida e integridad de las personas involucradas. Adicionalmente, se debe establecer comunicación con el contacto de emergencia. Sin importar la emergencia, el profesor responsable de la actividad decidirá cuál será la estrategia a seguir.

Parágrafo. Es importante que el profesor tenga a su disposición los contactos de los números de emergencia, para que en caso de ser necesario pueda establecer una comunicación inmediata con la institución o las autoridades militares, policiales, hospitalarias, bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil, entre otros.

TITULO II. DE LAS SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33. SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN: Son actividades realizadas por los estudiantes fuera de la sede la universidad en el marco de la ejecución de proyectos de investigación, financiados mediante convocatorias internas o externas y registrados ante la Vicerrectoría de Investigación, los cuales pueden estar liderados por un profesor o un responsable autorizado por la Universidad, o hacer parte del trabajo realizado por un grupo de investigación de Unitrópico.

PARÁGRAFO 1. El encargado de la salida de campo de investigación será el profesor o investigador del proyecto asociado a Unitrópico, quien guiará a los estudiantes y promoverá la actividad. En cualquier caso, este responsable deberá definir el propósito de la salida de campo de investigación, así como organizarla y dirigirla de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Universidad.

PARÁGRAFO 2. El profesor que organice la salida de campo de investigación deberá incluir en su plan de trabajo la asignación de horas de investigación necesarias para la ejecución de actividades del proyecto.

ARTÍCULO 34. DURACIÓN. La duración de la salida de campo de investigación estará determinada por el cronograma establecido en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO 35. PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LAS SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN. Las salidas de campo de investigación deben estar proyectadas en las actividades y presupuesto del proyecto de investigación. Ya sea con financiación de convocatorias externas o internas, todos los proyectos deben tener el aval institucional con firma del Rector.

ARTÍCULO 36. AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER LAS SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN. El profesor a cargo de la salida de campo de investigación está formalmente autorizado para suspender la actividad en caso de que, a su criterio, se presenten las situaciones previstas en el Artículo 12 del presente reglamento. Cualquier suspensión deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en dicho artículo, garantizando que se tomen las medidas adecuadas para manejar la situación y proteger la seguridad y el bienestar de los participantes.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO DE LAS SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN: Para la realización de salidas de campo de investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El profesor o investigador principal del proyecto deberá presentar una solicitud a la Vicerrectoría de Investigación, con el visto bueno del Líder y/o Coordinador de Programa del programa académico al que pertenecen los estudiantes. La solicitud debe incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - 1.1. Nombre del proyecto al que se vincula la salida de campo de investigación.
 - 1.2. Fuente de financiación del proyecto (Convocatoria interna o externa)
 - 1.3. Acto administrativo o documento que aprueba el proyecto de investigación.
 - 1.4. Descripción detallada de la actividad.
 - 1.5. Ubicación del lugar de la salida del campo de investigación.
 - 1.6. Duración prevista de la actividad.
 - 1.7. Proyección de costos y fuentes de financiación de la salida de campo de investigación (incluyendo el rubro del presupuesto del proyecto que cubre la salida de campo de investigación).
 - 1.8. Datos de los estudiantes participantes (nombre completo, identificación, edad, programa académico, semestre y otra información requerida en los formatos institucionales)
 - 1.9. Evaluación de riesgos naturales y de origen humano.
2. Una vez que la Vicerrectoría de Investigación valore la salida de campo de investigación y la fuente de financiación, se otorgará el visto bueno para que el profesor o investigador principal proceda con el trámite administrativo correspondiente ante las demás dependencias

- (Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina Jurídica y de Contratación, y Rectoría), siguiendo los tiempos y procedimientos precontractuales y contractuales a que haya lugar.
3. El profesor o Líder y/o Coordinador de Programa o el que haga sus veces gestionará el respectivo permiso académico.

PARÁGRAFO. Para las contrataciones de transporte con empresas externas, estas se deben realizar con empresas de transporte especial con trayectoria reconocida y legalmente constituidas. La entidad de transporte especial deberá contar con todos los requisitos legales que se requieran para tal fin. En caso de requerir la realización de un proceso contractual, la organización o planeación de la práctica académica, de investigación, de extensión y salidas de campo deberá contemplar en su cronograma los términos contractuales establecidos en el Estatuto General de Contratación y Manual de Contratación de Unitrónico.

ARTÍCULO 38. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES PARA LAS SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN. Los estudiantes de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrónico) que participen en salidas de campo de investigación deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. CRITERIOS POR LOS CUALES NO SE APRUEBA UNA SALIDA DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN.

- a) No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los artículos precedentes, o cuando los requisitos sean presentados de manera extemporánea.
- b) Por condiciones naturales, sociales y de seguridad pública del lugar donde se tenga contemplado el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 40. CONDICIONES GENERALES. Para la realización de las salidas de campo de investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrónico), se deberán observar las condiciones generales establecidas en el Artículo 19 del presente reglamento.

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES GENERALES. Las obligaciones generales para la realización de salidas de campo de investigación en Unitrónico serán las establecidas en el Artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 42. DERECHOS. Los derechos de los estudiantes durante las actividades fuera del campus de Unitrónico en la modalidad de salidas de campo de investigación serán aquellos contemplados en el Artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 43. DEBERES. Son deberes de los estudiantes durante las actividades fuera del campus en la modalidad de salidas de campo de investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrónico) los establecidos en el Artículo 22 del presente reglamento.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES EN EL DESARROLLO DE LAS SALIDAS DE CAMPO DE INVESTIGACIÓN. Las responsabilidades y funciones de los profesores en el desarrollo de las salidas de campo de investigación estarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del presente reglamento.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES. Para la realización de las salidas de campo de investigación de Unitrónico, se deberán observar las prohibiciones establecidas en el Artículo 24 del presente reglamento.



ARTÍCULO 46. Las salidas de campo de investigación, por su propia naturaleza, no son evaluativas y solamente responden a las actividades del proyecto de investigación al cual se sujetan.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47. CASOS EXCEPCIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. El Consejo Académico es la instancia autorizada para interpretar el presente Reglamento y para solucionar los casos de dificultad en la aplicación del mismo, previa exposición del Líder del Programa Académico.

ARTÍCULO 48. El profesor o coordinador de práctica será garante, al igual que los participantes de la salida del trato respetuoso a todas las personas, buen uso de los espacios físicos, áreas de reserva, bienes materiales, equipos, recolección de material biológico, disposición adecuada de basuras y todos los demás asuntos relacionados con el lugar donde se efectúa las salidas extramurales.

ARTÍCULO 49. Las salidas a prácticas académicas curriculares de las que trata el Artículo 3 del Capítulo I, Disposiciones Generales, se establecerán mediante resolución del Consejo Académico.

ARTÍCULO 50. COMUNICACIÓN DEL ACUERDO. Comuníquese de manera oficial a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Talento Humano, Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos, Oficina de Bienestar Universitario, Líderes y/o Coordinadores de Programa, Consejos de Facultad y Escuela, a fin de garantizar la coordinación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en lo de su competencia.

ARTÍCULO 51. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral No. 356 de 2022.

ARTÍCULO 52. El presente documento será publicado en la página web de Unitrópico y se entenderá conocido por toda la comunidad universitaria y público en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal Casanare a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de
Contratación delegado con funciones
de Rectoría mediante Resolución
Rectoral No. 1730 de 2024
Presidente Consejo Académico

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico